

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de julio de 2026.

Nota N° S26001311

Señor Subdirector
de la Oficina Pericial
del Poder Judicial de la Nación
Dr. Fernando Santamaría

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al Curso de Capacitación en Práctica Procesal para Peritos y Martilleros implementado por esa Oficina.

Como continuidad de las inquietudes oportunamente transmitidas mediante nuestra nota anterior y, especialmente, a partir de las numerosas consultas y comentarios recibidos por parte de nuestros profesionales matriculados que participaron de la primera edición del curso, consideramos oportuno acercar algunas cuestiones vinculadas con la metodología de evaluación implementada.

En ese sentido, hemos recibido múltiples planteos referidos a determinadas preguntas incluidas en los cuestionarios, respecto de las cuales los profesionales manifiestan dudas razonables acerca de la respuesta considerada correcta por el sistema. En algunos casos, señalan que las opciones de respuesta resultarían ambiguas o susceptibles de distintas interpretaciones; en otros, sostienen que el criterio de corrección no guardaría plena concordancia con la normativa vigente o con la interpretación que surge de las disposiciones legales aplicables, e incluso algunas opiniones se vuelcan por considerar inválidas la totalidad de las opciones presentadas.

Sin ingresar en el análisis de casos particulares, entendemos que la existencia de este tipo de cuestionamientos pone de manifiesto la conveniencia de prever un mecanismo de revisión o reconsideración para aquellos supuestos en los que el cursante formule, de manera fundada, una observación respecto del criterio de corrección aplicado en una determinada evaluación.

Asimismo, las consultas recibidas evidencian la necesidad de precisar el criterio académico que debe orientar la resolución de los cuestionarios. En particular, consideramos oportuno aclarar si las respuestas esperadas deben formularse exclusivamente sobre la base de los contenidos desarrollados en las clases y el material de estudio provisto durante la capacitación, o si, por el contrario, corresponde responder conforme al marco normativo vigente, la doctrina y demás fuentes jurídicas aplicables.

Entendemos que una definición expresa sobre este aspecto contribuiría a brindar mayor certeza a los cursantes respecto del enfoque que debe adoptarse al momento de resolver las evaluaciones, evitaría interpretaciones divergentes y fortalecería la objetividad del proceso de evaluación.

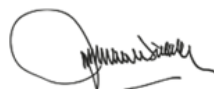
Por los argumentos expuestos, solicitamos que se evalúe la implementación de una instancia de revisión de aquellos cuestionamientos fundados que formulen los profesionales respecto de las respuestas consideradas correctas en los cuestionarios, así como la emisión de precisiones sobre el criterio académico y normativo que debe emplearse para responder las evaluaciones. Ello adquiere especial relevancia considerando que la desaprobación de un único cuestionario impide al profesional continuar con la cursada de la edición en curso y lo obliga a inscribirse nuevamente en una edición posterior.

Consideramos que estas medidas contribuirán a fortalecer la confianza de los profesionales en el proceso de evaluación, garantizando mayores niveles de previsibilidad, transparencia y seguridad jurídica en una capacitación cuya aprobación constituye un requisito obligatorio para la inscripción en los listados de Auxiliares de Justicia 2027.

Quedamos a disposición para colaborar con todas las cuestiones referidas a la actuación pericial de los profesionales en Ciencias Económicas, como así también brindar nuestra experiencia profesional y docente para la revisión conceptual de la validez de las opciones planteadas como respuestas válidas y/o cualquier otro criterio académico, y aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor atención.



Julio Rubén Rotman
Secretario
Licenciado en Economía T4/F91
CPCECABA



Gustavo Eduardo Díez
Presidente
Contador Público T145/F137
CPCECABA